



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°390-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 25 de mayo del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0378-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 25 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°582-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1531-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°306-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 12 de mayo del 2022, el Informe N°048-2022-MPLC/CSCSPCH-IO-JEAY de fecha 12 de mayo del 2022 del Inspector de Obra Ing. Jesús E. Alarcón Yabar, el Informe N°099-2022-IRPI/RO/GIP/MPLC/PACCHA CHICO de fecha 03 de mayo del 2022 del Residente de la Obra **“CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°390-2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°648-2021-GM-MPLC de fecha 13 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2525288 con un presupuesto total de S/. 335,944.04 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°263-2022-GM-MPLC de fecha 30 de marzo del 2022, se aprobó la modificación del Expediente Técnico de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2525288, por ampliación de plazo N°01 de 42 días calendarios, con fecha de inicio el 18 de febrero del 2022 y fecha de conclusión el 31 de marzo del 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°318-2022-GM-MPLC de fecha 26 de abril del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2525288, por ampliación de plazo N°02 de 45 días calendarios y una ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 207,068.26 (Doscientos Siete Mil Sesenta y Ocho con 26/100 Soles);

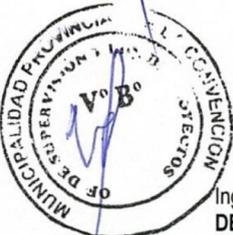
Que, con Informe N°99-2022-RO-JRPJ-GIP-MPLC de fecha 03 de mayo del 2022, el Residente de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” Arq. Jorge Reynaldo Paliza Jara, remite el Expediente Técnico por ampliación de plazo N°03 de 31 días calendarios, señalando lo siguiente: 1) El tiempo de ejecución Aprobado del Proyecto está considerado para un periodo de tiempo de 60 días calendarios, que está calculado de acuerdo a la Programación de Obra de los trabajos a desarrollar computados desde el 20/12/2021 hasta el 17/02/2022. 2) El tiempo de ejecución del expediente técnico modificado N°01 aprobado esta considerado para un periodo de 42 días calendarios, que está calculado de acuerdo a la programación de obra de los trabajos a desarrollar computados desde el 18/12/2022 hasta el 31/03/2022. 3) El tiempo de ejecución del expediente técnico modificado N°02 aprobado esta considerado para un periodo de 45 días calendarios, que está calculado de acuerdo a la programación de obra de los trabajos a desarrollar computados desde el 01/04/2022 hasta el 15/05/2022. y 4) La ampliación de plazo solicitado es de 31 días calendario desde el 16/05/2022 hasta el 15/06/2022, cuya causal es la siguiente:

CAUSAL N°01: PARALIZACIÓN DE OBRA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR – (31 DÍAS CALENDARIO – del 01/04/2022 al 01/05/2022). Bajo esta causal se paraliza la obra por 31 días calendario contemplados desde el 01/04/2022 hasta el 01/05/2022 por los hechos de fundamento que a continuación se sostienen: 1) Que existe acta de paralización de obra en cuaderno de obra con fecha 31/03/2022, así mismo el acta de reinicio de obra con fecha 02/05/2022. 2) la cuantificándose bajo esta causal 31 días calendario acumulados de paralización de obra desde el 01/04/2022 hasta el 01/05/2022, causal que a opinión del suscrito se describe como **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, de acuerdo a lo establecido en artículo 1315 del Código Civil Peruano «Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso».** Y que definitivamente afecta la ruta crítica de obra. 3) De lo argumentado se concluye que el plazo de ejecución del proyecto es de 178 días calendario comprendidos desde el 20/12/2021 hasta el 15/06/2022 requiriéndose una ampliación de plazo de 31 días calendario comprendidos desde el 16/05/2022 hasta el 15/06/2022.

DESCRIPCIÓN	PLAZO PROGRAMADO	AMPLIACION PLAZO N° 01	AMPLIACION PLAZO N° 02	AMPLIACION PLAZO N° 03	PLAZO MODIFICADO N° 03
Fecha de Inicio de obra	20/12/2021	18/02/2022	01/04/2022	16/05/2022	20/12/2021
Periodo de Ejecución	60 días	42 días	45 días	31 días	178 días
Fecha de término de Obra	17/02/2022	31/03/2022	15/05/2022	15/06/2022	15/06/2022

Que, con Informe N°048-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/JEAY de fecha 12 de mayo de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación de plazo N°03 se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de la directiva general del sistema nacional de programación multianual, además de estar dentro de la ruta crítica del proyecto, donde no varía la concepción técnica, (...); siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°306-2022-DSP/MPLC-WOP deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1531-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de mayo del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el Informe Técnico N°029-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, concluyendo que el expediente que lleva la solicitud de ampliación de plazo N°03 de obra por 31 días calendarios, verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por otra parte estas contribuyen al cierre de la brecha identificada de la inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°390-2022-GM-MPLC

Que, mediante el Informe N°582-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 19 de mayo de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobar el expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2525288;

Que, con Informe Legal N°378-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 25 de mayo del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” por ampliación de plazo N°03 por 31 días calendarios, recomendando derivar el expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efecto de determinar las sanciones respectivas;

Que, mediante Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, emite disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);” bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” corresponde a una solicitud extemporánea, la misma que ha sido observada en un primer momento; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada obra, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°03 del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” por Ampliación de Plazo N°03 por 31 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas al siguiente detalle:

GATOS DIRECTO	SI. 419,575.41
GASTOS GENERALES	SI. 71,215.40
GASTOS DE SUPERVISION	SI. 28,544.06
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	SI. 16,306.60
GASTOS DE LIQUIDACION	SI. 7,370.83
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	SI. 543,012.30
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	42 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	45 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°03	31 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 16 de mayo del 2022
	CONCLUSION: 15 de junio del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	178 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazas señalados y conforme al cronograma establecido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°390-2022-GM-MPLC

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°03 del proyecto en mención. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273



- OC/
- Alcaldía
- GJ(adj. exp)
- DA
- OSP
- DPP
- ST - PAD
- OTIC
- Archivo
- HCC/ycc